

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, con recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto No. 2265 de fecha 29 de septiembre de 2022. De lo anterior, al revisar el referido recurso, se constata que dio cumplimiento al Art. 3o. de la Ley 2213 de 2022.

Por otro lado, se le informa que, dentro del asunto se fijó fecha de audiencia para el día 27 de enero de 2023, a las 9:30 a.m., a través de providencia del 29 de septiembre del año 2022, sin embargo, una vez dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 322 del C.G.P., se procederá a reprogramar. Sírvase proveer.

Firma, 25 de enero de 2023

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



Auto N°:	167
Radicado:	7600131100012020-00243-00
Proceso:	SUCESIÓN INTESTADA
Causante(s):	RODRIGO ERNESTO HOLGUÍN LOURIDO
Tema y subtemas	CORRE TRASLADO RECURSO

1

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Impetra el abogado Dr. DIEGO SUAREZ ESCOBAR, actuando en calidad de apoderado judicial de los señores EDUARDO, CAMILA y JAIME HOLGUÍN GODÍN, recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto No. 2265 de fecha 29 de septiembre de 2022.

Teniendo en cuenta constancia secretarial y teniéndose que el escrito que antecede fue presentado dentro del término de ejecutoria, se CORRE TRASLADO a los interesados sucesorales, para lo cual se le concede el término de tres (3) días. Art. 319 del CGP.

Se advierte que el presente traslado, también se fijará en lista como lo prevé el artículo 110 del CGP, en la página web del juzgado, sección traslados.

De otro lado, surtido el traslado se decidirá el recurso de reposición y en subsidio de apelación, de conformidad Art. 322 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Cali-Valle,

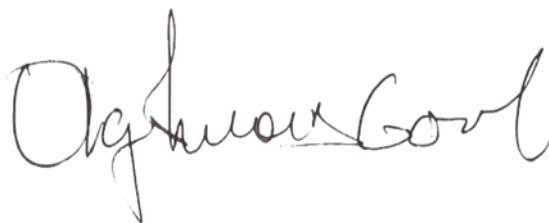
RESUELVE

PRIMERO: Teniendo en cuenta lo anterior, se dispondrá CORRER TRASLADO del citado recurso a los demás interesados, por el término de tres (3) días, traslado que se fijará también en lista como lo prevé el artículo 110 del CGP, en la página web del juzgado, sección traslados.

SEGUNDO: Surtido el traslado se decidirá el recurso de reposición y en subsidio de apelación, de conformidad Art. 322 del C.G.P., y se procederá a reprogramar la audiencia, conforme la dicho en la constancia secretarial.

NOTIFÍQUESE,

La Juez



2

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA

ESTADO No. 12

EN LA FECHA 27 DE ENERO DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR

SIENDO LAS 8:00 A.M.

La secretaria,



MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE

(APL)